



Bucaramanga, marzo trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

Resolver la solicitud de revocatoria del auto del 18 de enero de 2022, por medio del cual se revocó el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena al sentenciado JUAN FERNÁNDEZ GORDILLO identificado con cedula de ciudadanía No. 79.405.537, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

- 1.- JUAN FERNÁNDEZ GORDILLO fue condenado a pena de 25 meses de prisión, multa de setenta (70) SMLMV, tras ser hallado responsable del punible de abuso de confianza, según sentencia proferida el 5 de marzo de 2019 por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Conocimiento de Piedecuesta, concediéndole la suspensión condicional de ejecución de la pena prestar previo caución prendaria equivalente a (0.5) SMLMV, un periodo de prueba de dos (2) años y suscribir diligencia de compromiso.
- 2.- En auto del 4 de mayo de 2021 este Despacho dio apertura al trámite incidental de que trata el artículo 477 del C.P.P., en atención a que el ajusticiado no había cumplido con las obligaciones a su cargo, es decir, prestar caución prendaria equivalente a (0.5) smlmv, y suscribir diligencia de compromiso, por ello, se solicitó a la defensoria del pueblo la designación de un profesional en derecho que lo representara.
- 3.- Mediante auto del 18 de enero de 2022, sin que se allegaran las explicaciones pertinentes, ni se cumpliera con las obligaciones impuestas se revocó la suspensión condicional de la ejecución de la pena.
- 4.- Sin embargo, el 13 de marzo de 2023; luego de haberse legalizado la captura efectuada el 9 de marzo para el cumplimiento de la pena impuesta, se allega soporte de que en favor del sentenciado se prestó la caución



impuesta por medio salario mínimo mensual legal vigente; a saber, \$588.399 y solicitud de restablecimiento del subrogado penal de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, argumentando que había cambiado de trabajo y residencia por lo que desconocía las obligaciones impuestas en su contra.

5.- De lo anterior se advierte que el ajusticiado recapacita de su postura renuente a cumplir con las obligaciones impuestas en la sentencia condenatoria, para acceder al subrogado otorgado.

6.- Sobre lo precedente y acudiendo a uno de los principios que rigen las sanciones penales, específicamente el de la "necesidad de la pena", se advierte que no asiste razón alguna para que deba ejecutarse la sanción penal impuesta a JUAN FERNÁNDEZ GORDILLO, máxime cuando no se tiene conocimiento que haya incumplido alguna de las otras obligaciones.

7.- Corolario de lo anterior, se ha de revocar el auto del 18 de enero de 2022; restableciendo el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y en consecuencia hágasele suscribir al penado la respectiva diligencia de compromiso.

8.- Cancélese la orden de captura impartida en contra del condenado y solo hasta tanto se reciba en el Despacho el compromiso debidamente diligenciado, dispóngase su libertad.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR el auto del 18 de enero de 2022, por medio del cual se revocó el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena al sentenciado JUAN FERNÁNDEZ GORDILLO por las razones consignadas en la parte motiva.



SEGUNDO: SUSCRÍBASE por parte del ajusticiado JUAN FERNÁNDEZ GORDILLO la respectiva diligencia de compromiso.

TERCERO: CANCELAR las órdenes de captura impartidas en contra de JUAN FERNÁNDEZ GORDILLO.

Enterar a las partes que contra la presente providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ
Juez